

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

(Continuación.)

Relación de los pueblos cuyos términos municipales forman la zona especial de vigilancia aduanera establecida por Real decreto de esta fecha.

SEGUNDA PARTE

ZONA ESTE

Comprende las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón de la Plana, Tarragona, Barcelona y Gerona, esta última fronteriza en los Pirineos.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Murcia.

Lorca..... Aguilas.

Totana..... Mazarron.

Cartagena... Cartagena.
Fuente Alamo.

La Union..... La Union.

Murcia..... Torre Pacheco.
San Javier.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Murcia..... San Pedro de Pinatar.

Ayuntamientos: 8.

Alicante.

Orihuela..... Benijofar.
Torrevieja.
San Miguel de Salinas.

Dolores..... Daya Vieja.
San Fulgencio.
Guardamar.
Rojales.
Formentera.

Elche..... Elche.
Santa Pola.

Alicante..... Alicante.
Muchamiel.
San Vicente de Raspeig.
San Juan.
Villafranca.

Jijona..... Aguas.
Buzot.

Villajoyosa... Benidorm.
Finestrat.
Orcheta.
Rellén.
Sella.
Villajoyosa.

Callosa de Ensarriá.. Alfaz del Pi.
Altea.
Polop.
Nucia.
Callosa de Ensarriá.
Calpe.
Bolulla.
Benisa.

Denia..... Teulada.
Predreguer.
Benitachell.
Gata.
Javea.
Denia.
Senija.
Lliver.
Ondara.
Vergel.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Denia..... Setlá y Mirarosa.
Mirafior.
Benimeli.
Beniarbeig.
Benidoleig.
Ganet y Negrals.

Pego..... Adzubia.
Forna.
Pego.
Rafol de Almunia.

Ayuntamientos: 51.

Valencia.

Gandia..... Almoinés.
Alquería de la Condesa.
Bellreguart.
Beniatjó.
Benifa.
Beniopa.
Benipeixcar.
Beninedrá.
Daimuz.
Fuente-Encarroz.
Gandia.
Guardamar.
Jaraco.
Teresa.
Oliva.
Palmera.
Piles.
Potries.
Rafelcofer.
Real de Gandia.
Villalonga.

Alcira..... Favareta.
Fortaleny.
Llauri.
Limat de Valdigna.

Torrente..... Albás y Beniparrell.
Alcácer.
Alfara.
Catarroja.
Lugar Nuevo de la Corona.
Masanasa.
Picasent.
Sedavi.
Silla.

Sueca..... Almusafes.

Partidos judiciales. Términos municipales.

Sueca..... Cullera.
Sollana.
Sueca.
Tabernes de Valldigna.

Valencia..... Albalat dels Sorrells.
Alboraya.
Albuixech.
Alfara del Patriarca.

Almácer.
Benetuser.
Benefaraig.
Bourepós y Mirambell.
Borboto.
Campanar.
Carpesa.
Emperador.
Foyas.
Mahuella.
Meliana.
Paiporta.
Pueblo Nuevo del Mar.
Valencia.
Villanueva del Grao.
Vilanesa.

Sagunto..... Benavites.
Canet de Berenguer.
Cuart des les Valls.
Cuartell.
Masalfasar.
Museros.
Petres.
Puebla de Farnals.
Puig.
Puzol.
Rafelbuñol.
Sagunto.
Villa de la Union.

Ayuntamientos: 72.

Castellón de la Plana.

Nules..... Almenara.
La Llosa.
Burriana.
Chilches.
Moniófar.
Nules.

Castellón de la Plana... Almazora.
Borriol.
Benicasine.

Partidos judiciales.	Términos municipales.	Partidos judiciales.	Términos municipales.	Partidos judiciales.	Términos municipales.	Partidos judiciales.	Términos municipales.
Castellon de la Plana...	Cabanes. Castellon de la Plana. Oropesa. Puebla Tornesa. Torreblanca. Villarreal.	Villanueva y Geltrú.....	Olisella. San Pedro de Rivas. Sitges. Villanueva y Geltrú.	Santa Colona de Farnés..	Lloret de Mar. Tossa.	Figueras....	Espolla. Garriguellas. La Junquera. Masenet de Cabrenys. Mollet de Perellada. Palau de Santa Eulalia. Palau Sabarçera. Pau. Rabós. San Clemente Sasebas. San Lorenzo de la Muga. San Miguel de Fluviá. Selva de Mar. Vilamaniscla.
Albocácer...	Torre de Endomenech. Villanueva de Alcolea.	Villafranca de Panadés	Olérdolas. San Pedro Riudevittles.	La Bisbal....	Bagur. Calonge. Castillo de Aro. Fontanillas. Gualta. Montras. Palafrugel. Palamós. Palau Sator. Pals. Regencós. San Feliu de Guixols. San Juan de Palamós. Santa Cristina de Aro. Serra. Torrent. Torroella de Montgri. Ullá. Vall Llobregat.	Olot.....	Baguet. Bassagoda. Benda. Moyá. Montagut. Oix. Salas. Tordella.
San Mateo...	Alcalá de Chisvert. Cervera del Maestre. Santa Magdalena de Pulpis.	San Feliu de Llobregat.	Begas. Castelldefels. Cornellá. Gabá. Hospitalet. San Baudilio Llobregat. San Clemente Llobregat. San Feliu de Llobregat. San Juan Despí. Sta. Coloma de Cervello. Valvidrera. Viladecans.	Gerona.....	Albóns. Armentera. Belcaire. La Escala. Garrigolas. San Mori. Ventayó. Viladasent.	Puigcerdá...	Alp. Bolbir. Caixant. Camprodon. Caralps. Dax. Freixanet. Ger. Guils. Llanas. Llivia. Maranges. Molló. Pardinas. Planolas. Puigcerdá. Rivas. Set Casas. Tosas. Urt. Urús. Villalonga. Villalovens. <i>Ayuntamientos: 92.</i>
Vinaroz.....	Calig. Benicarló. Peñíscola. Vinaroz. <i>Ayuntamientos: 24.</i>	Tarragona.		Figueras....	Cadaques. Castellon de Ampuria. Fortiá. Llausá. Puerto de la Selva. Ruimors. Rosas. San Pedro Pescador. Torroella de Fluviá. Vilamacolum. Port-Bou. Agullana. Albaña. Aviñonet. Labajol. Campman. Daxnius.		
Tortosa.....	Alcanar. Amposta. Grogenals. Masdenverge. Perelló. Roquetas. San Carlos de la Rápita. Santa Bàrbara. Tortosa. Uldecona.	Barcelona....	Badalona. Barcelona. Las Cortes. Gracia. Horta. San Adrian de Besós. San Andrés de Palomar. San Gervasio de Casolas. San Martinde Provencals. Sans. Santa Coloma Gramanet. Sarriá.				
Falset.....	Colldejón. Pratdip. Vandellós. Villanova Escornalbou.	Sabadell.....	Moncada. Ripollat.				
Reus.....	Botarell. Cambrills. Castellvell. Maspujols. Montbrió de Tarragona. Montroig. Reus. Ruidoms. Viñolf y Archs.	Granollers...	Martorellas. Mollet. Montornés. La Roca. San Fausto de Camprenelles.				
Tarragona...	La Canonja. Castllar. Constanti. Morell. Pallaresos. Perafort. Pobla de Mafumet. La Semita. Tamarit. Tarragona. Vilaseca.	Mataró.....	Alella. Argentona. Cabrera. Cabriles. Caldas de Estrada. Dosrius. Masnou. Mataró. Orrins. Premia de Mar. S. Andrés de Llavaneras. San Ginés de Vilasar. San Juan de Vilasar. San Pedro de Premiá. S. Vicente de Llavaneras. Teya. Tiana.				
Valls.....	Garridells.	Arenys Mar.	Arenys de Mar. Arenys de Munt. Calella. Canet de Mar. Malgrat. Montnegre. Olzinellas. Orsavinya. Palafolls. Pineda. San Acisclo de Vallalta. San Cipriano de Vallalta. San Pol de Mar. Santa Susana. Tordera. Vallgorguina. Villalba Sasserra.				
Vendrell....	Albiñana. Altafulla. Arbós. Bañeras. Beilvey. Bonastre. Creixell. Cunit. La Nou. Pobla de Montornés. La Riera. Salomó. Santa Oliva. San Vicens del Calders. Torredembarrà. Vendrell. Vespella. <i>Ayuntamientos: 52.</i>	Berga.....	Castellar de Nuch. Pobla de Lillet. <i>Ayuntamientos: 76.</i>				
Villanueva y Geltrú.....	Castellet. Cubellas. Olera de Roncesvalls.	Gerona.					
		Santa Coloma de Farnés.	Blanes.				

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

ELECCION PARCIAL DE UN DIPUTADO PROVINCIAL

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ FONTECHA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputación provincial.
 Certifico: Que en el día de ayer y en cumplimiento del artículo 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes del escrutinio en las secciones que ha sido el siguiente:

DISTRITO DE SANTONA.

AYUNTAMIENTO.	DISTRITO.	SECCION.	Candidato D. Manuel Arredondo Quintana.	Votos.
Liérganes	Liérganes	Unica		5
Soba	2.	»		354
Miera	Miera	»		182
Idem	Mirones	»		125

Y para que conste y cumpliendo el artículo 37 citado, se publica la presente en el Boletín oficial.
 Santander 5 de Abril de 1893.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—Antonino Peira.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

(Continuacion.)

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
360	Juan Gallardo Vazquez				
361	José Gomez Sacilla	19.45	4.66	24.11	8.43
363	Juan Grao Crespo	129.27	28.43	157.70	55.19
364	José Gomez Jimenez.	110.63	26.55	137.18	48.01
365	José Gil Almagro	102.04	1.02	103.06	36.07
366	Leovigildo Garcia Rodriguez	39.56	0.39	39.95	13.98
367	Luciano Garcia Jimenez	29.33	7.03	36.36	12.72
368	Manuel Gomez Vicent	73.92	16.26	90.18	31.56
370	Manuel Garcia Diaz	30.95	»	30.95	10.83
371	Miguel Jener Bonat	17.38	4.17	21.55	7.54
372	Manuel Garcia Marquez	75.53	»	75.53	26.43
374	Manuel Gonzalez San Martin.	244.09	»	244.09	85.43
375	Miguel Garcia Martinez	3.49	0.83	4.32	1.51
376	Manuel Gonzalez Palomares.	1.63	»	1.63	0.57
377	Pedro Garcia Paderne	176.68	42.40	219.08	76.67
378	Pedro Gabriel Perez.	77.33	»	77.33	27.06
379	Primitivo Gascón Calero	46.64	»	46.64	16.32
380	Pedro Garcia Martinez	52.98	»	52.98	18.54
381	Pablo Güel Mercader.	68.77	»	68.77	24.06
382	Rafael Guerrero Dominguez.	91.38	»	91.38	31.98
383	Santiago Gay Mingochea.	130.67	»	130.67	45.73
384	Salvador Gort Llovera.	57.94	»	57.94	20.27
385	Sebastian Gomez Martin	23.10	5.94	31.84	11.14
386	Simon Gutierrez Rodriguez.	83.28	»	83.28	30.89
387	Simon Gutierrez Diaz	8.26	1.98	10.24	3.58
388	Tomás Gordo Moreno.	92.26	»	92.26	32.29
389	Toribio Garcia Garcia	73.88	»	73.88	25.85
392	Antonio Holanda Lopez	81.31	22.76	107.07	37.47
394	Diego Hernandez Larroche	42.76	10.26	53.02	18.55
395	Francisco Huete Gonzalez.	39.41	»	39.41	13.79
397	Francisco Haro Sanchez	66.78	16.02	82.80	28.98
399	José Huz Torres.	276.90	74.76	351.66	123.08
400	Juan Herrero Nevot	1.31	»	1.31	0.45
402	Laureano Hidalgo Dominguez	82.36	»	82.36	28.82
403	Andrés Ainsa Vintanet	41.59	»	41.59	14.55
405	Francisco Infante Morales.	40.73	»	40.73	14.25
406	Julian Ibar Jaime	33.13	»	33.13	11.59
407	Pedro Isla Iglesias	49.81	»	49.81	17.43
408	Agustin Jofre Julio	70.31	»	70.31	24.60
410	Eleuterio Juan Fernandez	19	4.56	23.56	8.24
411	Manuel Loran Padilla	7.91	1.74	9.65	3.37
412	Pascual Jericó Labarta	192.18	»	192.18	67.26
413	Salvador Jaime Cabello	83.32	»	83.32	29.16
415	Andrés Lopez Lopez	172	37.84	209.84	73.44
417	Andrés Legal Martinez	82.38	»	82.38	28.83
419	Antonio Lozano Martin	97.33	»	97.33	34.06
420	Bartolomé Luna Miron	107.27	25.74	133.01	46.55
422	Francisco Lopez Alvarez	176.94	»	176.94	61.92
424	Félix Lobato Moreno.	42.61	»	42.61	14.91
425	Francisco Lopez Granado	51.03	8.67	59.70	20.89
426	Francisco Lopez Lopez	97.70	16.59	114.29	40
428	Gabriel Lorenzo Robles	86.38	19	105.38	36.83
432	José Lardotas Pelaez.	373.09	82.07	455.16	159.30
435	José Lopez Dominguez	167.28	45.16	212.44	74.35
437	José Lopez Castilla	95.24	16.19	111.43	39
438	José Lopez Blandon	121.49	»	121.49	42.52
439	Joaquin Liñan Tello	87.45	»	87.45	30.60
444	Pedro Lafuente Ortiz	19.09	4.19	23.28	8.14
447	Pedro Llorian Rodriguez	21.10	»	21.10	7.33
449	Sebastian Llot Roca	122.58	20.83	143.41	50.19
450	Antonio Mateo Martin	62.29	»	62.29	21.80
451	Antonio Montes Ramos	141.48	»	141.48	49.51
452	Agustin del Moral Fernandez	40.49	»	40.49	14.17
453	Antonio Monge Gaitan	30.52	»	30.52	10.68
456	Agustin Maceira Rico	70.15	»	70.15	24.55
457	Antonio Muñoz Mohedallo.	75.50	25.38	95.88	33.55
458	Antonio Mariol Gonzalez	56.43	»	56.43	19.75
459	Antonio Muñoz	49.16	»	49.16	17.20
462	Vicente Martinez Ruiz	60.40	14.49	74.89	26.21
463	Vicente Martinez Gil.	50.77	»	50.77	17.76
464	Benito Maria Perez	40.40	»	40.40	14.14
465	Crescencio Martin Martin	27.66	»	27.66	9.68
466	Celestino Moraleda Cervantes	30.61	»	30.61	10.71
467	Domingo Moiron Sanjurjo.	59.65	»	59.65	20.88
468	Diego Moya Girao	84.21	»	84.21	29.47
469	Felipe Marrondo Villanueva	111.19	24.29	125.48	43.91
		175.43	»	175.43	61.40

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de minas del partido de Torrelavega, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Molledo, durante los tres días siguientes a la publicación de la presente providencia, según dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y a los efectos de instrucción.

Santander 29 de Marzo de 1893.—
F. Navas Velezfrías.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Comandancia de Marina el día 25 del actual, exámenes para Pilotos de la Marina mercante, los individuos que reúnan los requisitos prevenidos en la Real orden de 20 de Mayo de 1890 y deseen ser examinados, pueden presentar sus instancias debidamente documentadas, dirigidas a mi autoridad, antes del día 15 de los corrientes.

Santander 3 de Abril de 1893.—
Pedro Domenge.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arnuero.

El apéndice al amillaramiento para la formación del reparto de la contribución territorial de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, durante cuyo plazo pueden los que se consideren agraviados presentar sus reclamaciones.

Arnuero á 21 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Confeccionado en borrador el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Val de San Vicente 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El presupuesto adicional para el ejercicio de 1892 á 93 y el ordinario para 1893 á 94, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que les convengan.

Santa Cruz de Bezana 24 de Marzo de 1893.—Antonio Aparicio.

Don Félix Gomez y Gonzalez, Secretario interino del Ayuntamiento de Villafufre.

Certifico: Que el acta de la sesión que celebró la Junta municipal en el día once del corriente, con motivo de la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, contiene el particular siguiente:

Particular.—Aseguida se dió cuenta por el Secretario del mencionado presupuesto, del que aparece que los ingresos consisten en seis mil setenta y cuatro pesetas y diez céntimos, y los gastos en diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas y trece céntimos, resultando un déficit de cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas y cuatro céntimos.—La Junta, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, dispuso la revisión del indicado presupuesto, para introducir en el mismo todas las economías de que fuese susceptible. Y leídas que fueron una por una todas las partidas del mismo presupuesto, observó no poder cercenarlas en lo más mínimo, porque todas ellas responden á servicios necesarios é imprescindibles. Por lo tanto, habiendo visto la misma Junta que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislación vigente, y que resultaría ilusorio el establecimiento de pesas y medidas que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1891, cuyo resultado sería negativo, por cuanto en la localidad no existen mercados ni se verifican las transacciones á que dicho Real decreto se refiere.—En vista, pues, de lo expuesto, y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta adoptar el medio legal más conveniente á los intereses del comun de vecinos, la Junta acordó por unanimidad proponer y propone al Gobierno S. M. el impuesto ó arbitrio extraordinario de la yerba y leñas de todas las clases que se consuman durante el ejercicio próximo, cuyos artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de ambas especies según la presente tarifa que desde luego señala la corporación, sin que exceda este tipo de la cuarta parte del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acredita en el correspondiente estado que se uni-

ra al expediente, calculando la Junta un consumo de 996-920 kilogramos yerba y 1.190.190 kilogramos de leñas de todas clases. Y además el impuesto de dos pesetas por cada un perro, regulando en ciento el número de éstos que existen en la localidad; todo lo cual viene á producir exactamente las cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas y cuatro céntimos á que ascienda el déficit resultante en el presupuesto.—Se dispone, por último, que el precedente acuerdo se fije al público en la forma y para los efectos prevenidos en la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878. Que se libre certificación de éste acuerdo elevándole al señor Gobernador civil para la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y que el señor Presidente para completar el expediente cumpla lo demás que está dispuesto por la repetida Real orden de 3 de Agosto de 1878. Con lo que terminó la sesión, firmando la presente acta todos los vocales que han asistido, de que yo el Secretario interino certifico.—Santiago Rodríguez.—Serafio Rodríguez.—Aquilino Hidalgo.—Leonardo Navamuel.—Vicente Rueda.—Manuel Perez.—Joaquín Sainz.—José Gomez.—Lúcas Obregon.—Basilio Gomez.—Francisco Haedo.—Roman Cagigas.—Nicolás Gutierrez.—Félix Gomez Gonzalez, Secretario interino.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno y sello, expido la presente en Villafufre á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—Santiago Rodríguez.—Félix Gomez y Gonzalez, Secretario interino.

Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Célis, de este distrito, se hallan prendadas desde el día diez y siete del actual, dos potrancas ó yeguas, cuya edad no puede precisarse por estar sin domesticar, como de seis cuartas de alzada, pelo negro, con estrella en la frente, la una rasgada y la otra redonda, marcadas con hierro en el cuarto al parecer A. C., y con las colas mal cortadas.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlas en el término de veinte días, previo pago de los costos, alimentación y custodia y de este anuncio, pues trascurridos que sean se procederá á su venta.

Rionansa á 23 de Marzo de 1893.—
El Alcalde accidental, Ruperto Fernandez.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893-94, así como el presupuesto ordinario para igual ejercicio, ya aprobado por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de diez días, con objeto de que los vecinos puedan examinarlos y oponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruiloba 29 de Marzo de 1893.—
El Alcalde accidental, Inigo Pomar.

Ayuntamiento de Voto.

Formado el padron industrial de este Ayuntamiento, se halla expues-

to al público por ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Voto 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Providencias judiciales

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este término, dictada en diligencias de juicio de faltas en el día de hoy y seguidas contra Adolfo Callejo Mantecon, vecino de San Vicente del Monte, término de Valdáliga en esta provincia, sobre lesiones inferidas á Manuel Martínez García, del propio domicilio, en el día doce del mes último y sitio del Turujal, yo el Secretario de este Juzgado cito por medio de la presente al Adolfo Callejo Mantecon, para que el día doce de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, ó en otro caso cumpla lo dispuesto en el art. 970 de la ley Procesal. Advertido que de no comparecer se celebrará en su rebeldía.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y que le sirva de citación al Callejo, autorizo la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Cabezón de la Sal á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—M. de Galvarriato.—El Secretario, Juan Manuel Lopez.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paula Bon Domingue y á Benjamin García, vecinos de esta capital, cuyas demás circunstancias se expresan al final, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, comparezcan en la cárcel de esta ciudad de Santander para la práctica de diligencias decretadas en querrela criminal que sobre adulterio les ha promovido el Procurador don Gregorio Bascones, en representación de Isidro Fernandez Alvarez, esposo de Paula Bon, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los dos procesados á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Santander á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas de Paula Bon Dominguez. Estatura regular, más bien alta, delgada, color algo pálido, ojos pardos pequeños, nariz afilada, pelo castaño. Viste falda azul, chal color canela y toquilla color rosa, y tiene 23 años de edad, es hija de Ricardo é Isidora, natural de Madrid y vecina de Santander.

Señas de Benjamin García. Estatura regular, bigote rubio, lleño de cara, algo vizco, edad como 25 años. Viste cazadora y boina, es zapatero y natural de Pola, con domicilio en Santander y tiene familia en Pola.

Imp. de la viuda de S. Atienza.